

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **núm. 66001110200020170020403** seguido contra **Lina Marcela Beltrán Arteaga**, queja formulada por Doris Viviana Tamayo Taborda, con fecha **seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025)**, se dictó providencia que resuelve: << **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia del 27 de abril de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, en la que se declaró responsables y se sancionó con la exclusión en el ejercicio de la profesión de abogados a la abogada Lina Marcela Beltrán, por la falta descrita en el artículo 35, numeral 4 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, de conformidad con el expuesto en la parte motiva de la presente providencia...>>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **02/09/2025**, para notificar al defensor de oficio **Juan Sebastián Blandon Orozco**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

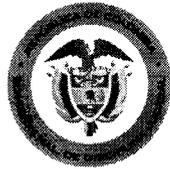
WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor

Revisó: Jaidivi Gutiérrez
Escribiente nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

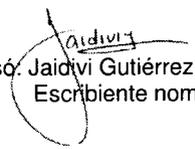
Que en el proceso disciplinario núm. **08001110200020210070401** seguido contra **Milton César Gómez Cepeda**, queja formulada por Jairo Toloza Gómez, con fecha **seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025)**, se dictó providencia que resuelve: << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 7 de septiembre de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico que declaró responsable al abogado Milton César Gómez Cepeda, por incurrir en la falta disciplinaria descrita en el numeral 4.º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, y con ello desatender el deber establecido en el numeral 8.º del artículo 28 ibidem, y se sancionó con suspensión de doce (12) meses en el ejercicio de la profesión en concurrencia con multa de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes...>>.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **02/09/2025**, para notificar defensora de oficio **Lorena Patricia Miranda Suarez**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

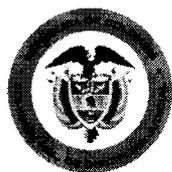

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Jaidivi Gutiérrez
Escribiente nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscdj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **410012502000202200158-01**, seguido contra **Mabel Cristina Ruiz Salamanca**, por queja formulada por **Hernando Vargas Carvajal**, se dictó providencia de fecha **seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve:« **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia proferida el 22 de febrero de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente a la abogada **Mabel Cristina Ruiz Salamanca** por incurrir en la falta disciplinaria descrita en el numeral 4.º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, y transgredir el numeral 8 del artículo 28 *ibidem* a título de dolo y la sancionó con suspensión en el ejercicio profesional por diez (10) meses, de conformidad con los hechos expuestos en la parte motiva de esta providencia.»

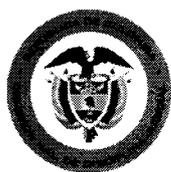
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 02/09/2025, para notificar a **Mabel Cristina Ruiz Salamanca**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **230012502000202200414-01** seguido contra Jorge Carlos Rodríguez Pretelt, por queja formulada por Luis Manuel Martínez Ricardo, con fecha trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025), se dictó providencia que resuelve: << **primero: confirmar** la sentencia proferida el 15 de marzo de 2023 por la comisión seccional de disciplina judicial de córdoba, que declaró al abogado **Jorge Carlos Rodríguez Pretelt** responsable de incurrir en las faltas previstas en los artículos 37 numeral 1º, 34 literal d), y 35 numeral 3º de la ley 1123 de 2007, la primera a título de culpa y las siguientes a título de dolo, y desconocer los deberes consagrados en los numerales 8º, 10º y 18-c del artículo 28 ibidem, sancionándolo con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de veinte (20) meses y multa de seis (6) s.m.m.l.v. >>

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **02/09/2025**, para notificar al Dr. **Jorge Carlos Rodríguez Pretelt** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario No. 680011102000202000600 seguido contra Bertha Jalabe Ravelo, por queja formulada por Edilia Torres Estrada, con fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «PRIMERO: REVOCAR el auto mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander concedió el recurso de apelación presentado contra la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de la abogada Bertha Jalabe Ravelo, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno (...)».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en la Ley 1952 de 2019 y de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M.) del día 2/09/2025, para notificar a **Bertha Jalabe Ravelo en calidad de disciplinable** y **Jhon Jairo Valencia Torres en calidad de apoderado de confianza de la disciplinable**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Wayna Capac Muyuy Agreda
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>